RESOLUCIÓN No. 352 de 2024
(30 de Abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE COTA** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION**, determinó la necesidad de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO"**

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Planeacion, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada secretaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales, se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL MUNICIPIO DE COTA, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($1.188.668.312) M/ CTE** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda municipal.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140051	2024000621	GI04040600405202 3252140051038 2.3 2.02.02.008	1.2.1.0.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 1,300,000,000
				TOTAL	$ 1,300,000,000

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de Selección abreviada de Subasta inversa, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación, y que es esta la forma adecuada para el presente proceso, considerando los parámetros de buenas practicas emitido por Colombia Compra Eficiente y las modalidades de selección imperantes por la normatividad actual.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el proceso de selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de

control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, y en que se efectuaron observaciones de los siguientes:

OBSERVANTE
1. SKAPHE TECNOLOGÍA SAS
2. INFORMACION LOCALIZADA S.A.S
3. CATASTRO AVANZA
4. SRC SAS
5. CREATIVESOFT S.A.S
6. CINTELI COLOMBIA SAS

Que, mediante Resolución No. 277 DE 15 DE ABRIL DE 2024, se ordenó la apertura de Selección Abreviada de Subasta inversa SPM-SASI-001-2024 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".**

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentacion de observaciones al pliego definitivo, se recibieron observaciones de parte de los siguientes interesados:

ORDEN	OBSERVANTE
1.	INFORMACION LOCALIZADA S.A.S
2.	CINTELI COLOMBIA SAS

Que, al cierre de la SASI que tuvo lugar el día 22 de abril de 2024, se presentó un oferente, **CINTELI COLOMBIA SAS** identificado con Nit: 900.992.984-2, representado legalmente por Sebastián Manuel Vives Sancha, C.E. 1032611.

Que, el día 24 de abril de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a la propuesta presentada.

Que, el día 30 de abril de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

Que, en ese orden de ideas, y conforme al resultado arrojado luego de surtirse las etapas de verificación y evaluación de la única propuesta allegada, se determinó como hábil la propuesta del oferente **CINTELI COLOMBIA SAS**, estableciéndose el orden de elegibilidad, así:

ORDEN	PROPONENTE
1	**CINTELI COLOMBIA SAS**

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, en su condición de Alcalde Municipal, adjudicar la Selección Abreviada de Subasta inversa SPM-SASI-001-2024 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA**

RESOLUCIÓN No. 352 de 2024
(30 de Abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO"

LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO" al proponente:

CINTELI COLOMBIA SAS identificado con Nit: 900.992.984-2, representado legalmente por Sebastián Manuel Vives Sancha, C.E. 1032611, por un valor de ($1.179.174.200).

RESULTADO DE LA EVALUACION

ITEM	CUMPLE/ NO CUMPLE
JURIDICO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE

Por lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones por parte del unico proponente la persona juridica CINTELI COLOMBIA S.A.S., se estima que:

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de selección y el ofrecimiento en valores unitarios se ajusta a la necesidad técnica de la entidad.

En este caso, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicacion del presente proceso a la sociedad **CINTELI COLOMBIA S.A.S.,** representado legalmente por **SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.611.

Que el **ALCALDE MUNICIPAL**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada de Subasta inversa SPM-SASI-001-2024 CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO"** al proponente:

CINTELI COLOMBIA SAS identificado con Nit: 900.992.984-2, representado legalmente por Sebastián Manuel Vives Sancha, C.E. 1032611, por un valor de ($1.179.174.200).

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a

obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NÉSTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Johana Alexandra Bernal Ruiz	Lina Maria Martinez Carvajal	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Despacho	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	J. Alexandra Bernal R.	Lina Maria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			